cazd.ⁿ en el extracto que remite ala Junta de Penas
asi en los Registros q le ymbian los Pueblos en Cargan
to a Vm. Vi dile con el m.or cuidado la extracc.on de y
guas ala mancha, por lo q se ynteresa el Real Servi
lo que participo a Vm. de acuerdo dela Junta p.ra q
enterado de llo dela horden Combeniente asi de esta
Villa como alas Justizias de cada Pueblo, de su par
tido y de hauerlo echo me remita Vm. testim.o
para hazerlo presente ala Junta dandome a
biso del recibo desta q.e g.de a Vm. m.s a.s m.s
23 de Julio de 1735 = D.n Ynigo de torres y ole
Vero = S.r Corregidor Zeza

En cuia vista q auto q probei m.te q con ynterz.on dela
referida horden se despachase Vereda Zircular alas
Villas de mi con prehension p.ra q cada una de sus Justi
zias en su jurisdiz.on aga la mas exacta averigua
zion de si las yeguas q hubiese en ellas tiene la orexa
dra cortada como tres dedos como se prebiene y q en
su defecto se les hordene alos dueños de dhas yeguas
lo executen dentro de un breve term.o apercebien
doles que delo contrario se daran p.s perdidas y pro
zedera p.r la ygnobediencia como se allare p.r dro
y asimismo las dhas Justizias pongan el m.s desbelo
a fin de embarazar el q no se puedan extraer
de este Reyno yegua alguna p.ra la probinzia dela
mancha y q al tiempo de remitirme los Registros
pongan los ev.nos de ayuntam.to ante quienes se hizie
ren testim.o de hallarse dhas yeguas con la orexa
cortada en la forma prebenida y en su defecto
se les ara cargo = y p.ra q dha horden tenga su
debida observanzia de p.te de S. M. exorto y re
quiero a dhos S.res Jueces y Justizias delas V.as
que yran expresadas y dela mia en cargo q